



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 768/2023

### DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº80/2021 Y DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Quillota, 10/04/2023

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en el D. F. L. R. A. N°16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N°682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; La Resolución Exenta N°1.722 de 2017, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N°7.078 de 2011; La Resolución N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República; La resolución Exenta N°2.592 de 2003, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; La resolución Exenta N°1.045 de 2013, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta RA N°240/1104/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, teniendo presente lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación
2. Que, con fecha 17 de enero de 2023, **SOPRAVAL S.P.A.**, ingresa solicitud de habilitación al mercado/país **Perú**, N° **LEEPP 05-09**, en la Oficina SAG Quillota e ingresada con el N°52318.
3. Que, de acuerdo a lo señalado en Circular N°64, de fecha 23 de Enero de 2023, informa que mediante carta N°0011-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA del 12 de enero 2023, la autoridad sanitaria de Perú (SENASA), ha informado que otorga prórroga de las habilitaciones, la cual tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 2023.
4. Que, con fecha 18 de enero de 2023, se ha cursado y aprobado pauta LEEPP N° 001/2023.

#### RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°80/2021, emitida con fecha 22 de enero de 2021.
2. **HABILITESE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado.

Razón Social:	<b>Sopraval S.P.A.</b>
RUT:	82.366.700-0
Dirección:	Panamericana Norte S/N Km 112, La Calera

N° de Registro LEEPP:	05-09	
Mercado o País:	PERÚ	
Actividad	Especie	Línea
Faenadora	pavo	carcasa congelada Menudencias congeladas Subproductos de la canal congelados
Procesadora de carne de ave de corral	pollo/pavo	Carne trozada con y sin hueso congelada carne molida congelada carne marinada congelada Subproductos asociados al proceso de la carcasa congelada. Carne recuperada mecánicamente congelada Carne con aditivos congelada
Envasadora	pollo/pavo	porcionar o laminar alimentos congelados, envasar alimentos congelados
Almacén frigorífico	pollo/pavo/cerdo	Alimentos congelados

3. **TÉNGASE PRESENTE** que la presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.

4. **ESTABLÉZCASE** como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 30 de Junio de 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ERIC MARCELO GUITAL ALARCÓN**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) SAG REGIÓN DE**  
**VALPARAÍSO**

## Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">64/2023Circular</a>	23/01/2023

SOV/SGA/DMP

Distribución:

- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Encargada (S) Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Fernando Andrés Cruz Cáceres - Jefe Equipo Inspección Oficial Sopraval Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Sebastián Ignacio Grünwald Aranda - Coordinador Regional Importaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Edgardo Rodrigo Sánchez Pérez - Profesional Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=134884972&hash=8b9a6>